



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20204260009591**

Fecha: **13/05/2020**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señora
MARTHA

Asunto: Radicado SSPD No. 20205290361162. Fecha: 03/04/2020. Respuesta de E.S.P.
Radicado SSPD No. 20204260004631. Fecha: 18/03/2020. Requerimiento a E.S.P. Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
Te resuelvo. Rad No. 25474238130708753 y 25474719789866528. Queja.

Respetada señora:

Mediante oficio registrado con el radicado del asunto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), recibió respuesta al derecho de petición formulado por usted, por la fuga de agua en vía pública y obra inconclusa, en el sector de la carrera 1 W calle 23. Estación Los Cisnes. Piedecuesta – Santander.

En este contexto, tomando en consideración que, la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este ente de vigilancia y control mediante Radicado SSPD No. 20204260004631. Fecha: 18/03/2020. Requirió a la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., con el propósito que brinde solución de fondo a la problemática.

Al respecto, resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

En ese sentido, el prestador del servicio mediante el oficio como se describe en asunto, dio respuesta a nuestro requerimiento informando que:

.”(...) La Piedecuestana de servicios públicos, sé que con relación a la alerta por falla en la prestación de servicios, con radicado NO 25474238130708753 a través del aplicativo Te resuelvo de fecha 13 de marzo 'ae&Q20, y en atención a la información registrada por la Señora MARTHA Con respecto a una alcantarilla sin tapa ubicada en la carrera 1W con calle 23 del barrio los» Cisnes en la entrada de portal del valle, la Entidad envió al personal auxiliar de redes sanitarias con fin de verificar dicha información, encontrando que en el sitio se ubica una obra de pavimentación en ejecución, la cual presuntamente contemplaba el realcé; reubicación o construcción de algunas estructuras de alcantarillado, siendo una de estas estructuras las que se encuentra sin tapa (como lo evidencia la imagen NO 1).. (...)” “Es importante aclarar que dicha obra no pertenece a la Piedecuestana de servicios públicos, debido a que se encuentra bajo la supervisión y control de otra entidad municipal. Por otra parte con respecto a la denuncia de una posible fuga en vía pública, se pudo evidenciar, que en el mismo sitio se encuentra una conducción agua cruda que atraviesa el barrio los Cisnes y portal del Valle por medio de un canal abierto, siendo esta la única muestra de agua encontrada en el recorrido realizado en el sector” (sic).

Adicional, nos informa la empresa que solicita a la peticionaria mayor información como datos básicos y precisos de localización de las novedades que se puedan presentar. De lo anterior la prestadora remitió respecto a la queja registros fotográficos donde se evidencia, lo afirmado por la E.S.P.

Así las cosas, atendiendo al principio de buena fe y de confianza legítima, de acuerdo con los elementos de prueba aportados a la presente actuación administrativa, esta Coordinación, encuentra que la empresa ha atendido el requerimiento ya que la estructura que se encuentra sin tapa es por la obra que está en desarrollo y no pertenece a la E.S.P., debido a que se encuentra bajo la supervisión y control de otra entidad municipal.

Por lo anterior está respuesta se copia al Municipio de Piedecuesta para lo de su competencia, ya que desborda la competencia de esta Superintendencia.

Con respecto a la denuncia de una posible fuga en vía pública, informa que, en el mismo sitio se encuentra una conducción de agua cruda que atraviesa el barrio los Cisnes y Portal del Valle por medio de un Canal abierto; siendo esta la única muestra de agua encontrada en el recorrido realizado en el sector.

Por lo anterior, la respuesta ofrecida por la empresa resulta satisfactoria, toda vez que se atendió los cuestionamientos formulados por esta Entidad de vigilancia y control.

En este contexto, estamos dando por atendida y tramitada, la queja presentada ante esta Superintendencia a través del Radicado SSPD Te resuelvo. No. 25474238130708753 y 25474719789866528, no sin antes manifestarle que, la Superservicios continuará atenta a que los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., sean prestados a los usuarios con criterios de calidad y eficiencia y de encontrar alguna trasgresión a la ley, adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de los funciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



OLGA ROCÍO YANQUEN CARO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata de Acueducto y Alcantarillado
Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

C.C. Mario José Carvajal. Alcaldía Municipal de Piedecuesta. Correo Electrónico: contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Anexo: Radicado SSPD No. 20205290361162
Proyecto: Álvaro E Sosa Z. Prof. Esp. Grupo de Reacción Inmediata de Acueducto y Alcantarillado
Exp. Virtual 2020420351600039E y 2020426351600004E